


5-4-2018

Una comparación de asuntos sobre la violencia doméstica en los Estados Unidos y España

Brendan Bialy

The College at Brockport, Brendan@stny.rr.com

Follow this and additional works at: <https://digitalcommons.brockport.edu/honors>

 Part of the [European Languages and Societies Commons](#), and the [Feminist, Gender, and Sexuality Studies Commons](#)

Repository Citation

Bialy, Brendan, "Una comparación de asuntos sobre la violencia doméstica en los Estados Unidos y España" (2018). *Senior Honors Theses*. 189.

<https://digitalcommons.brockport.edu/honors/189>

This Honors Thesis is brought to you for free and open access by the Master's Theses and Honors Projects at Digital Commons @Brockport. It has been accepted for inclusion in Senior Honors Theses by an authorized administrator of Digital Commons @Brockport. For more information, please contact kmyers@brockport.edu.

“Una comparación de asuntos sobre la violencia doméstica en los Estados Unidos y
España”

A Senior Honors Thesis

Submitted in Partial Fulfillment of the Requirements
for Graduation in the Honors College

By

Brendan Bialy

International Studies and Spanish

The College at Brockport

May 4, 2018

Thesis Director: Dr. Ismael Souto Rumbo, Assistant Professor, Department of Modern
Languages and Cultures

Abstract

This paper will focus on gender issues in the U.S. and Spain. Spain has a very low domestic violence rate of about 13% in comparison with the rest of the world and especially the U.S. which has a rate of about 36% (genderindex.org). This text explains why there is such a difference by comparing key statistics that track gender issues. The objective is to show that there are policies used in Spain that would benefit the U.S. in reducing its prevalence of domestic violence.

There are certain key factors that explain the prevalence of domestic violence. These factors are history, economics and government. Scholars examine history to find out how it has impacted this issue: are there key events or points in time where treatment of gender issues changed? We examine what the gender norms are and how those norms could contribute to these issues: are women present in the workplace, military, etc. and what are their roles? We look at economics to see how capable a country is to apply an effective policy directed toward gender issues and to see if there is an inherent inequality in the sexes: how dependent are women on men. Is it the other way around? And lastly we observe how the government implements its policies in relation to gender issues: are policies implemented by a central or federal government and does this change the policies? Also, what is public opinion like toward gender issues?

One clear example of a comparison to be made between countries is of the quality, quantity and availability of programs and institutions that try to prevent domestic violence. This paper will also evaluate the programs and institutions that seek to help those people who have been victimized. Programs like these are important because, often enough, victims will return to their abusers if they have no alternative place to go; when they have no money, home or accepting family. Governmental programs that are implemented in each country have a varying

degree of effectiveness that can be quantified and altered to further reduce the prevalence of domestic violence. By evaluating these programs we can conclude that certain programs are effective in dealing with domestic violence. This paper will demonstrate that Spain's gender equality programs, which have been effective in reducing the domestic violence rate could serve to do the same if applied in the U.S.

Índice

1. Reconocimientos	5
2. Introducción	6
3. Derechos de las mujeres en la historia reciente	7
4. Acciones gubernamentales sobre los derechos de las mujeres	21
a. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	22
b. La ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre	26
c. The Violence Against Women Act	28
d. Los efectos y los problemas de las leyes y acciones del gobierno	29
5. Sección económica	35
a. Igualdad económica de mujeres	42
b. Los costes del abuso de mujeres	45
6. Conclusión	48
7. Bibliografía	52
8. Apéndice	55

Acknowledgements

In writing this thesis I have had help from many people in so many ways. First of all I have to thank my parents for introducing me to this topic as a child. I have grown up hearing about women's rights and what we can do better and I have always wanted to involve myself in that process in some way. Women's rights and gender violence have been made easy to discuss for me through the consistent lack of censorship that my household provided. I have to thank my parents and my brother for providing me with a critical environment to grow up in where it was always safe to speak my mind and ask questions. Next, I have to thank Dr. Ewelina Barski who provided the initial incentive to do research on women's rights. It was in my first class with her that I was really challenged as a student and in which I discovered the differences in gender policy across the world. In truth I have to thank the entire Modern Languages and Cultures department for really introducing me to other cultures and ways of thinking, not only for this thesis but also for making me more culturally aware as well.

Most importantly, I have to thank Dr. Ismael Souto Rumbo for so many things. In writing this paper he has been my guide and constant aide. I really appreciate the patience and dedication that have been so consistent throughout the writing process. Even more than that I have to thank him for everything else he has done since I met him my sophomore year. He has been my teacher, my thesis director and my life advisor. He has constantly put work in to make sure that I get the most out of my college career. It was thanks to him that I was able to present this thesis at the National Conference on Undergraduate Research and it is thanks to him that I have been able to survive and strive this past year at The College at Brockport.

Special thanks to my friends Megan and Kerianne.

Introducción

La violencia doméstica, entendida como la ejercida por el hombre hacia la mujer, ha sido un tema que durante mucho tiempo ha permanecido escondido en la intimidad familiar. Sin embargo, en la actualidad, ha empezado a reconocerse como un problema social y cultural. Esto es resultado tanto del aumento de la visibilidad de los efectos del abuso en los medios de comunicación como de la creencia de que las mujeres son iguales a los hombres. Mientras que algunos países dedican más recursos para ayudar a las víctimas de la violencia doméstica, otros apenas si lo hacen. Esto puede verse en los resultados que ofrecen las tasas de violencia doméstica y el tipo de violencia empleada en cada caso. También pueden observarse las diferencias entre los derechos y las protecciones otorgados a las mujeres con respecto a su educación y su trabajo.

Este proyecto analiza la diferencia del tratamiento que Estados Unidos y España dan a la violencia doméstica y muestra la situación de desigualdad que sufren las víctimas. A pesar de ser uno de los países más ricos del mundo, la actual tasa de violencia doméstica en los Estados Unidos es del 36%¹. España mantiene una tasa de solo el 13% a pesar de haber sufrido una grave crisis económica durante los últimos diez años. Además del gasto y los programas gubernamentales, lo que contribuye a la existencia de esta gran diferencia entre ambos países son las discrepancias culturales. El estudio de cada uno de estos aspectos me permitirá entender mejor qué políticas funcionan y determinar por qué lo hacen.

Este ensayo está dividido en tres partes. La primera analiza los derechos de las mujeres en la historia reciente de ambos países y muestra cómo ha cambiado el tratamiento de las

¹ La tasa mundial de la violencia de género es del 36%

mujeres y cómo la historia ha influido en las opiniones sobre los derechos de las mujeres en relación con la violencia doméstica. La segunda parte examina la actuación de los organismos gubernamentales y sus programas para la prevención y tratamiento de las víctimas de violencia doméstica. Mi intención es mostrar cómo funcionan estas actuaciones a la hora de reducir y tratar la violencia doméstica y, al mismo tiempo, evaluar la efectividad de dichos programas. La tercer parte examina la inversión económica hecha por los gobiernos de ambos países en programas de prevención y tratamiento de la violencia doméstica. Asimismo aquí comparo los factores económicos que influyen en la situación de las mujeres tanto en Estados Unidos como en España para observar cómo han funcionado las políticas de no discriminación aplicadas en ambos países. Estudiar todos estos aspectos me permitirá entender mejor las causas de la violencia doméstica y determinar qué programas han resultado efectivos a la hora de prevenirla.

Derechos de las mujeres en la historia reciente

Una razón para reflexionar sobre los derechos de las mujeres desde una perspectiva histórica es que difiere entre ambos países y, más importante aún, la historia hace la cultura lo que es. Si desde el punto de vista social, un país tiene roles de género tradicionales o liberales, esto marcará sus estándares y las diferencias en los mismos. En las historias de algunos países puede verse momentos de grandes cambios en el tratamiento de asuntos relacionados con temas de mujeres. Mediante la comparación de las acciones llevadas a cabo por los diferentes países en el ámbito de los derechos de las mujeres, podemos ver un reflejo de la cultura en relación con el género.

España ha llevado a cabo grandes cambios sociales en lo que respecta a los derechos de las mujeres que coincidieron con grandes cambios políticos. En los últimos cien años de su historia, los derechos de las mujeres cambiaron al menos en cuatro ocasiones. El primer cambio

fue durante la monarquía constitucional establecida durante la Restauración de 1874. El segundo momento fue la II República (1931-1936) que terminó con la Guerra Civil (1936-1939), a la que siguió la dictadura de Francisco Franco (1939-1975), que constituiría el tercer momento, y que se caracterizó por la extrema represión sobre la población en general y, especialmente, sobre las mujeres. El último momento sería la España moderna que desde 1975 vive en plena democracia.

Después del terrible fracaso de la I República, se instaura en España la monarquía de los Borbones. En este período existía una democracia limitada. Dos partidos políticos se alternaban en el poder. Existía una constitución que otorgaba una variedad de derechos a la población masculina aunque dichos derechos estaban limitados por otras leyes. Sin embargo, las mujeres tenían derechos mucho más limitados. Así lo muestran los códigos legales que controlaban el comportamiento femenino. Estas legislaciones eran el Código Penal de 1870, el Código de Comercio de 1885 y el Código Civil de 1889. Estos códigos incluían leyes que controlaban las vidas de las mujeres mucho más que las de los hombres. Bajo estas leyes, las mujeres eran consideradas “ángeles del hogar” o “madres diligentes” y, de no mantener este estatus, podían ser castigadas, especialmente por sus maridos. Sorprendentemente, una ley del Código Penal de 1870 decía que de encontrar un marido a su esposa manteniendo relaciones sexuales ilícitas con otro hombre, el marido tenía el derecho de matar a la esposa, con la única consecuencia de un exilio temporal. No obstante, si una esposa descubría a su marido manteniendo relaciones sexuales con otra mujer y tomaba la justicia por su mano, matando al marido infiel, sería castigada de manera mucho más severa que el mero exilio. Esto es un ejemplo del doble estándar que perpetuaba la creencia de la superioridad de los hombres, una razón de la desigualdad sistemática a la que están sometidas las mujeres. Al mismo tiempo, las mujeres casadas necesitaban la autorización de sus esposos para trabajar y, si trabajaban, los maridos controlaban

el dinero que ellas ganaban. En el caso de estar solteras, esta función de control era asumida por los padres. Las mujeres tampoco tenían acceso a la educación necesaria para lograr mejores posiciones en la sociedad. Se estima que, en algunas partes del país, en esta época cerca del 70% de las mujeres eran analfabetas.

Durante la II República, establecida en 1931 después de varias victorias electorales del partido republicano, se llevaron a cabo muchos cambios que garantizaron mayores libertades a las mujeres. Durante el gobierno provisional establecido en ese año y que duró dos meses, se elaboró la Constitución de 1931 que otorgó muchos más derechos a la población en general. Las mujeres se hicieron con el derecho a votar. España se convirtió así en uno de los primeros países europeos que aprobaron una legislación que otorgaba este derecho a las mujeres. Además, se aprobaron leyes sobre el matrimonio que reconocían que éste está basado en la igualdad entre ambas partes y que puede finalizarse tanto por el marido o la esposa de existir una causa justa. Fue entonces también cuando se estableció el matrimonio civil. Ganar el estatus legal completo significó que tenían los mismos derechos que los hombres y además les garantizó la posibilidad de divorciarse, una opción importante en casos de abuso puesto que permitía a la mujer salir de un matrimonio violento, situación que hasta ahora era imposible. Además se legalizó el aborto y se despenalizó el adulterio femenino lo que supuso la terminación, temporalmente, del doble estándar. Este hecho es importante porque cambia la percepción de la desigualdad sexual. Antes de la legalización del aborto, permitido únicamente durante las primeras doce semanas de embarazo, muchas mujeres morían a consecuencia de abortos mal practicados. Posiblemente los avances más importantes alcanzados en este momento fueron la aprobación de medidas legales que garantizaban a las mujeres acceder gratuitamente a la educación primaria y al mercado laboral, lo que sin duda mejora la percepción de la igualdad de las mujeres. El problema fue que

muchos vieron a la nueva constitución como un rechazo de los valores tradicionales y de la Iglesia Católica. Este sentimiento de rechazo dio luz en 1936 a la rebelión de Francisco Franco y el posterior período de subyugación que trajo con su liderazgo.

Durante la Guerra Civil española, al salir ellos a luchar, las mujeres tomaron el rol de los hombres en muchas posiciones en el ámbito laboral. Algunas mujeres participaron también en la lucha armada pero formando parte únicamente de la retaguardia. Esto constituyó un avance, aunque limitado puesto que seguía la forma de tradicionalismo que no permitía a las mujeres participar en la lucha (Graham 55).

El fascismo característico de la dictadura de Francisco Franco suprimió muchos de los derechos ganados por las mujeres. La ideología tradicional de Franco influyó en los cambios que se llevaron a cabo en las leyes españolas. Ya durante la Guerra Civil, Franco había empezado a cambiar las leyes para hacerlas más conservadoras. En 1936 suprimió la ley de coeducación de mujeres y dos años más tarde se anularon las leyes del divorcio y del matrimonio civil que el gobierno republicano había establecido años antes. En ese mismo año el Fuero de Trabajo declaró que en la “Nueva España,” las mujeres casadas serían liberadas del trabajo, reconoció a la familia como la célula primaria y natural y como fundamento de la sociedad. Asimismo, el Fuero de Trabajo caracterizó a la familia como la institución moral con un derecho superior, inalienable a todas las otras leyes positivas (“Spanish Women in the 19th Century,” 6). Durante el régimen franquista existieron multitudes de leyes que oprimían a las mujeres. Una de las más sorprendentes fue la que abogaba por el aumento de la natalidad. Esta política tenía el objetivo de retirar a las mujeres del mercado laboral y ocuparlas con el cuidado de los hijos. Esta ley ofrecía subsidios y premios a las familias que tenían más hijos. Tanto Franco como la Iglesia Católica compartían la ideología tradicional sobre la familia que situaba a la mujer como una

madre cuyo trabajo principal era el cuidado de sus hijos. De hecho, la Iglesia Católica creó la imagen de la sociedad que Franco adoptó durante su régimen. La disolución de los matrimonios civiles que habían sido legales durante la II República obligó a las parejas que lo habían recibido a casarse otra vez en el seno de la Iglesia Católica que tenía leyes más estrictas sobre el divorcio y que, como ya señalé, era tan importante para acabar con casos de abusos. El franquismo hizo necesario un matrimonio aprobado por la Iglesia a la hora de recibir la jubilación u otros subsidios familiares. Otra política importante la constituyó la aprobación de leyes discriminatorias hacia las mujeres en el mercado laboral que requerían, por ejemplo, que si una mujer quería casarse tenía que dejar de trabajar.

Otro gran problema durante la dictadura franquista lo constituye la propia definición de abuso doméstico. Durante ese tiempo no existió una definición puesto que era legal para un hombre abusar de su esposa. Aunque suene terrible, la vida privada era considerada como tal, y los problemas familiares debían de quedarse en esa esfera privada. De esta manera, si el hombre quisiera abusar de su esposa, era su decisión y la sociedad no se lo reprocharía² (Pardell).

Tras la muerte de Franco, España abrió sus fronteras al exterior, iniciándose posiblemente la etapa más interesante de su historia. España vivió una transición muy rápida del tradicionalismo característico del franquismo al liberalismo de la nueva etapa democrática. El progreso social en esos años fue notable. Las primeras y más importantes victorias fueron la

² Hubo algunos avances durante el régimen franquista. Por ejemplo, en 1937 las mujeres obtuvieron el derecho a la asistencia social. Este derecho estaba dirigido a las mujeres y los huérfanos de la Guerra Civil. Para aprovecharse de los beneficios de esta ley, las mujeres de entre 17 y 35 años tenían que cumplir un servicio de seis meses. Era el equivalente al servicio obligatorio militar de los hombres. Esta institución duró todo el régimen franquista y aunque tiene ventajas positivas no estaba a la altura de otras instituciones similares en otros países europeos que contaban con avances así desde hacía ya más de cuarenta años.

democratización política y la elaboración de la nueva Constitución de 1978. En su artículo 14 se reconoce que “[l]os españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social” (8). Aunque fue reconocida su igualdad, esto no significa que sean, en verdad, iguales. Existe todavía en España una división entre hombres y mujeres. Sin embargo, eso tampoco quiere decir que no haya habido muchos avances en los derechos de la mujer en este tiempo, sino que el apoyo para la acción continuada se paralizó antes de alcanzarse la igualdad real, como ha sucedido también en otras partes del mundo.

Las mujeres consiguen muchos de los derechos que habían demandado durante los últimos años de la dictadura como el acceso a anticonceptivos (1978), la reforma de las leyes sobre el matrimonio y el divorcio (1981) y el aborto (1985). En 1978 el adulterio y cohabitación dejaron de ser ilegales. Estos cambios, especialmente las leyes sobre el divorcio y el aborto, fueron fuertemente rechazadas por la Iglesia Católica. Los cambios en las leyes tenían que ver con todos los aspectos del matrimonio. Los más importantes se referían a las condiciones del divorcio y al comportamiento de los cónyuges dentro del matrimonio. Algunos de los cambios en el comportamiento de los cónyuges suponía la igualdad entre ellos y que que ninguno de los esposos puede actuar sin la autorización del otro. El divorcio, que había sido considerado ilegal en casi todos los casos durante la dictadura, bajo la nueva ley se hizo legal en una variedad de razones (Miquel Martín-Casals et al.).

Ahora el aborto es legalizado bajo tres condiciones: cuando el embarazo es resultado de una violación; cuando el feto presenta problemas severos de salud y cuando el embarazo puede dañar física o psicológicamente a la madre. [Footnote: Existen otros requisitos médicos más específicos que, sin embargo, no son pertinentes a mi argumento.] En general, esta ley reconoce

a las mujeres varios derechos que, sin embargo, no son tantos como ellas querrían. Continúa siendo un tema de debate en todo el mundo y, por supuesto, también en España aunque las leyes hayan cambiado desde entonces.

Otro aspecto importante es la prevalencia de mujeres en puestos gubernamentales. Todavía hoy en España la prevalencia de mujeres en el Congreso de los Diputados es solo del 39,1% de los 350 miembros que lo constituyen. La situación del Senado es similar: de los 265 miembros solo el 38% son mujeres. Esta situación sitúa a España en el número 14 en el ranking internacional (Women in Parliaments). Para garantizar mayor diversidad, España cuenta con leyes sobre la participación de mujeres en el gobierno. Un ejemplo interesante lo constituye una sección de la Ley Orgánica del Régimen Electoral que sostiene que los candidatos femeninos deben representar al menos el 40% del total. A principios del año 2014, siete de los partidos políticos mayoritarios mantienen esa cuota en sus filas (“Social Institutions and Gender Index”).

España ha tenido una larga historia en cuanto a la otorgación de derechos para las mujeres. Durante la Restauración, las mujeres gozaron de derechos limitados. Durante la II República el rechazo a la Iglesia Católica resultó en muchos avances sobre los derechos de la mujer en la opinión pública. Con Franco las mujeres perdieron la mayoría de los derechos conquistados anteriormente y se situaron por detrás de la norma del resto del mundo desarrollado. Tras la dictadura, numerosos cambios en las leyes proporcionaron nuevos derechos a las mujeres que, aunque fueron rechazados al principio por sectores de la opinión pública, acabaron siendo mayoritariamente aceptados y se alcanzó la igualdad legal de ambos sexos.

La historia de los derechos de las mujeres en los Estados Unidos ha sido muy diferente. En los últimos cien años, no ha habido grandes cambios sociales similares al caso español. En general, el progreso en los Estados Unidos ha sido lento pero consistente. No obstante, no

significa que no existan instancias que merezcan ser analizadas detenidamente. En la historia reciente pueden señalarse al menos cinco acontecimientos importantes marcados por movimientos o sucesos políticos que influyeron en la obtención de derechos de las mujeres. El primer cambio fue la enmienda XIX a la Constitución (1919) sobre el sufragio universal. En la época que va desde el fin de la Guerra Civil y 1919 existió un movimiento fuerte, aunque fracturado, que luchaba por otorgar a las mujeres más derechos que los básicos. Fue el movimiento a favor de los derechos de las mujeres mejor organizado en la historia de los Estados Unidos. Aunque empezó con el objetivo de reclamar una multitud de derechos para las mujeres acabó luchando únicamente por el sufragio universal. Fueron muchas las razones por las que el movimiento simplificó sus objetivos. En primer lugar, el movimiento no fue muy popular: algunos de los asuntos que adoptaron los diferentes grupos del movimiento no tenían el apoyo de un gran número de mujeres. Además, al mismo tiempo, otros grupos también luchaban por sus propios derechos. Los esclavos y sus aliados luchaban por la libertad. En vez de luchar por sus propios objetivos, el movimiento a favor de los derechos de las mujeres se unió a la lucha por la libertad y los derechos de los esclavos. Situaciones como esta eran comunes al hablar de los derechos de las mujeres a lo largo de la historia: en muchas ocasiones han puesto los derechos y las libertades de otros grupos delante de los suyos. A pesar de todo esto, el derecho al voto fue obtenido en 1919 cuando la legislatura de los Estados Unidos aprobó la enmienda XIX (“The Women’s Rights Movement, 1848–1920”).

El resultado de esto es algo muy visible en la representación femenina en el gobierno, que sigue siendo muy pobre. Antes de ser aprobada la enmienda XIX solo había habido una mujer en el Congreso de los Estados Unidos. Ella fue elegida en 1916 y solo sirvió por dos años. Inmediatamente después de la aprobación de la enmienda XIX el número aumentó aunque el

proceso fue lentísimo. En los siguientes cien años desde la primera representante en el Congreso, las mujeres nunca han superado el 20% del total y siguen estando poco representadas. En la actualidad, el número de mujeres en el Congreso es de 108, lo que constituye el 20% del total. En la Cámara de Representantes el número nunca se ha reducido después de haber alcanzado cierta proporción, sino que siempre ha habido un porcentaje más alto de mujeres en la Cámara que en el Senado. El número de mujeres en el Senado ha aumentado y disminuido en varias ocasiones a lo largo de la historia. Aunque la representación de mujeres sigue siendo muy baja, sigue aumentando después de cada elección (Manning Jennifer E. et al.).

Las mujeres también han tenido dificultades para obtener derechos en la educación y el acceso al trabajo. Ambos derechos fueron completamente controlados por los hombres al no existir representación femenina. A pesar de este control, el acceso a la educación entre ambos sexos fue casi igual. Desde mediados del siglo XIX, todos los niños, independientemente de su sexo, han tenido acceso a una educación primaria gratuita y obligatoria. Históricamente, la tasa de mujeres que se han graduado de la escuela secundaria siempre ha sido más alta que la de hombres aunque esto es debido a la presencia masculina en el mercado de trabajo y la expectativa de que las mujeres se quedaran en casa después de graduarse. En la actualidad, la tasa de graduación es casi la misma. Históricamente se observa que la presencia de mujeres en las universidades o con educación superior ha sido más baja. En 1865, al final de la Guerra Civil, solamente el 21% de estudiantes universitarios eran mujeres. Este número ha seguido aumentando y en la actualidad las mujeres representan casi el 56% de estudiantes en las universidades. Sin embargo, la educación superior femenina siempre ha sido vista como un modo para conocer al futuro marido. Este fue el caso de estas mujeres durante esta época. Esto significa que la mayoría de estas mujeres no trabajaron después de graduarse. Si tenían un

trabajo, no fue en un campo profesional. Normalmente era algo relacionado con la crianza de los niños. Por ejemplo, la mayoría de maestros siguen siendo mujeres y esa ha sido la realidad desde antes de la década de 1870 (Snyder, Thomas D.).

El acceso al trabajo siempre ha sido difícil para las mujeres. Antes de la II Guerra Mundial, la mayoría de mujeres no trabajaban y, si lo hacían, la disponibilidad de trabajos era pequeña y no había mucha variedad. En realidad, un acta judicial justificaba esta discriminación laboral. Fue el caso *Muller v. Oregon* (1908) que la Corte Suprema decidió que el estado podía regular la cantidad de horas de las mujeres, de acuerdo a su rol social y su fisiología. Esto cambió durante la II Guerra Mundial cuando ellas tomaron los trabajos de los hombres que habían ido a luchar. Cuando regresaron los hombres, las mujeres fueron obligadas a dejar sus trabajos. En este momento, empezó la lucha por los derechos civiles. El movimiento para los derechos al trabajo se desarrolla junto al de los derechos civiles. Ésta es otra ocasión en la que las mujeres tomaron un papel secundario en la lucha por ganar sus propios derechos. Este movimiento se centraba en la eliminación de la discriminación por raza y sexo diferentes. La culminación de este movimiento se ve en el Acta de Derechos Civiles de 1964. Esta acta prohíbe la discriminación basada en la raza, color, religión, sexo u origen nacional. Existe otro caso en la Corte Suprema que reconoció la discriminación entre los sexos. Es el caso de *Reed v. Reed* de 1971. La Corte Suprema decidió que no existía una distinción legal entre hombres y mujeres. Para las mujeres esta decisión significa que no debería existir discriminación en el trabajo. En la práctica, la ley no funciona tan bien. Las mujeres son víctimas de todo tipo de discriminación en el trabajo y existe una brecha salarial. Con frecuencia, las mujeres son también víctimas de acoso sexual, se les disuade de trabajar en ambientes profesionales y su trabajo es constantemente marginado.

Por otra parte, el aborto siempre ha sido un asunto difícil, especialmente en los Estados Unidos. Desde el momento en que fue reconocido como un asunto político, el aborto ha sido ilegal cuando el embarazo no amenaza la salud de la mujer³. Todo cambió en 1973 con el caso Roe v. Wade cuando la Corte Suprema decidió que la mujer tiene derecho al aborto antes del tercer trimestre de embarazo y que los estados tenían que proteger la privacidad de la mujer y la posibilidad de vida humana. Esto significó la legalización del aborto antes del tercer trimestre. Sin embargo, la historia del aborto sigue siendo la historia de una lucha continua. En 1992, un nuevo caso en la Corte Suprema, Planned Parenthood v. Casey, disminuyó el tiempo en que la mujer tenía derecho a abortar sin regulación gubernamental, a solo 23 o 24 semanas o aún menos. La disminución se basa en la consideración de que el feto sería capaz de sobrevivir por sí mismo fuera del cuerpo de la madre. Desde esta decisión, no se pasó ninguna otra ley que no fuera declarada inconstitucional. El aborto es un tema en el que ninguno de los principales partidos políticos consiguen llegar a un acuerdo. El partido republicano siempre ha estado en contra mientras que el partido demócrata siempre se ha mostrado más a favor del aborto aunque con limitaciones (“A History of Key Abortion Rulings of the U.S. Supreme Court”). La más reciente es una nueva ley en el estado de Iowa que prohíbe los abortos después de que puedan detectarse los latidos del corazón del feto, lo que ocurre a las 6 semanas de embarazo. Esto sucede antes de que, en muchos casos, la propia madre sepa que está embarazada.

El divorcio es uno de los derechos que acaba siendo muy importante en casos de abuso. En los Estados Unidos, dentro de ciertos límites, la separación de sus maridos ha sido siempre una opción para las mujeres. Antes de la fundación de los Estados Unidos como nación, la opción del divorcio estaba limitada para los cónyuges quienes sufrían algún problema físico o si

³ Por un breve tiempo, entre 1890 y 1900, el aborto fue ilegal también en ese caso.

se había cometido adulterio. Sin embargo, en numerosas ocasiones, tras el divorcio, las mujeres podrían no recibir compensación ni propiedad alguna. Ser dueño de una propiedad no fue un derecho en todos los estados hasta 1981. El caso Kirchberg v. Feenstra decidió que la ley del estado de Luisiana que decía que los hombres tenían el control sobre los activos del matrimonio era inconstitucional. En aquellos primeros años desde la fundación del país, el divorcio no estaba regulado, existía mucha interferencia y seguía siendo poco común. El problema que existía con los divorcios era que se hacía necesario que alguno de los cónyuges cometiera algún “error.” La interpretación de esos errores era, sin embargo, subjetiva. En los estados sureños, el gobierno hizo todo lo que pudo para prevenir los divorcios. No fue hasta la década de 1970 que una pareja podía decidir terminar con su matrimonio sin tener que dar razones legales. Todavía existe en la actualidad un estigma asociado al divorcio puesto que las familias y la sociedad en general critican a quienes se divorcian de sus parejas. Además, es un proceso caro, lleva mucho tiempo finalizarlo y muchas mujeres no pueden divorciarse puesto que, entre otras razones, dependen económicamente de sus maridos. Sin embargo, aunque estos factores hacen más difícil divorciarse, la ley permite a una mujer divorciarse libremente de su marido (“The History of Divorce Law in the USA”).

Otro factor importante desde el punto de vista histórico es el tratamiento legal de la violencia o el abuso doméstico. En los Estados Unidos, la violencia doméstica ha sido tratada como un delito desde que en 1871 un tribunal de justicia determinase que el hombre acusado debía pagar por los daños causados a su mujer. Antes de este caso, la ley decía que el hombre tenía poder sobre la mujer, su cuerpo, su herencia y las ganancias por su trabajo. A consecuencia de la decisión judicial, la mujer pasó a tener derecho sobre su cuerpo, lo que impedía que el

marido pudiera ejercer violencia física sobre ella (“The right of chastisement: Fulgham vs. the state of Alabama”).

Anteriormente, no era ilegal golpear a la esposa o a los hijos. La disciplina era vista, y todavía lo sigue siendo, como un asunto privado. En numerosas ocasiones, los tribunales de justicia perjudicaron en sus decisiones a las mujeres. El caso Thompson v. Thompson es relevante en este aspecto: los jueces decidieron que una mujer no tenía razones para denunciar a su marido puesto que podría estar acusándole sin motivos reales. Recientemente, el Código Penal de California, decidió que las esposas que denunciaran a sus maridos por asalto tenían que haber recibido heridas más graves de lo normal para que fueran consideradas como tales.

No obstante, a pesar de la triste imagen de la historia legislativa de la violencia doméstica, existen leyes importantes sobre este tema. En 1994 se pasó el “Violence Against Women Act” (VAWA). Como se verá más adelante, este acta tiene valor a nivel federal y reconoce la violencia doméstica como crimen. (“Overview of historical laws that supported domestic violence”).

Es importante señalar que los derechos adquiridos y los cambios que se obtenían a lo largo de la historia casi nunca fueron victorias solamente de las mujeres, ni que a esos derechos se le dieron siempre demasiada importancia en el mundo político. En muchas ocasiones movimientos como el de por los derechos civiles consiguieron mejoras también para otros grupos. Es gracias al movimiento por los derechos civiles que políticas de no discriminación se hicieron importantes en su época y siguen siéndolo ahora. En la actualidad, los derechos de las mujeres, así como el de otras minorías raciales o sexuales, siguen siendo un tema controvertido en los Estados Unidos donde no puede negarse que un gran sector de la población (y uno de los partidos políticos mayoritarios) sigue negando la existencia de una desproporción salarial entre

hombres y mujeres. Bajo la administración de Donald Trump, algunas leyes que protegían a las mujeres en el mercado laboral han sido revocadas por órdenes ejecutivas. Un ejemplo sería la “Fair Pay and Safe Workplaces Order” firmada por el presidente Barack Obama que, en 2014, estableció una prohibición en casos de arbitraje forzado en situaciones de asalto, acoso y discriminación sexual.

La diferencia entre ambos países es, por lo tanto, considerable. Mientras que España ha tenido grandes cambios en varias ocasiones, los Estados Unidos ha tenido un cambio más lento. El aborto sigue siendo un tema controvertido en ambos países aunque puede decirse que no tiene un papel central en los debates políticos en España de la manera en la que está presente en la política estadounidense. El divorcio no presenta, sin embargo, grandes diferencias. El tratamiento de la violencia doméstica es también similar en ambos países. La gran diferencia entre los Estados Unidos y España es la representación y la participación de las mujeres en el gobierno. Las mujeres están mejor representadas en España y tienen un sistema más justo que asegura su presencia. Sin embargo en los Estados Unidos no hay una manera de asegurar la representación de mujeres en el gobierno y por eso están escasamente representadas. Al comparar los porcentajes de mujeres en el gobierno central (España) o federal (Estados Unidos), se ve que España tiene más del doble de representación femenina que los Estados Unidos. Se puede decir que la razón por la que España goza de mayor igualdad en los años recientes es reacción inmediata contraria a las políticas durante la dictadura franquista. Después del final de la dictadura se produjo una auto-corrección anti-conservadora que hizo al país más igualitario. La oposición a las políticas heredadas del franquismo hizo que la población mostrar su oposición hacia todas las actitudes conservadoras y el nuevo gobierno democrático reflejó, y sigue haciéndolo, ese sentimiento. Al carecer de una opresión similar a la franquista, el pueblo

estadounidense nunca ha tenido la necesidad de reaccionar a la manera en la que reaccionó la sociedad española.

Acciones gubernamentales a favor de los derechos de las mujeres

En esta sección voy a analizar las acciones del gobierno a favor de los derechos de la mujer y en su lucha contra la violencia doméstica. Analizaré también los efectos de estas políticas gubernamentales. Este concepto es importante puesto que representa cómo ha sido la lucha por la igualdad ante la ley de las mujeres tanto en España como en los Estados Unidos. Esto habla de la eficacia (o la carencia de la misma) de las políticas adoptadas por los gobiernos para reducir la violencia doméstica y de cómo lo han hecho.

En el Índice SIGI de la Organización para la Cooperación y el desarrollo económicos (“Social Institutions and Gender Index”), España obtiene una puntuación de 0,25 en la categoría de integridad física, lo que significa que España tiene leyes suficientes y justas sobre la violencia doméstica aunque existen problemas con su implementación y que afectan a la actual denuncia de la violencia y a la persecución de los abusadores.

En el mismo índice, referido al año 2017, Estados Unidos ha recibido una nota de 0,5 en la categoría de integridad física puesto que existen leyes en vigor sobre la violencia doméstica aunque no son suficientes. A grandes rasgos, este dato sugiere que las leyes de los Estados Unidos no son tan efectivas a la hora de combatir la violencia doméstica como lo son las leyes españolas. El gobierno de España ha venido aprobando, desde 1976, tras el final de la dictadura, leyes sobre la violencia de género tanto a nivel nacional como regional. Destaca también su participación, desde 1981, en la “Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres” (CEDAW) y la aprobación de la “Ley Orgánica 1/2004, de 28

de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de Género,” también conocida como la “Ley Integral.”

CEDAW

Fue en 1979 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” (“Convention On The Elimination of All Forms of Discrimination Against Women” in English o CEDAW). El texto de la convención define todas las formas de discriminación contra las mujeres y propone una agenda nacional con el objetivo de acabar con la discriminación. Otros objetivos de la convención eran incorporar el principio de igualdad de género en los sistemas legales, establecer tribunales y otras instituciones que aseguren la protección legal de las mujeres en contra de la discriminación al tiempo que propone una agenda nacional para acabar con cualquier tipo de discriminación (“Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women”). Aunque no está directamente relacionado con la violencia doméstica, es importante puesto que la discriminación es una de sus principales causas. Esto puede verse también en un estudio publicado por el Ministerio de Sanidad y Consumo en España, que prueba que los hombres que poseen una definición rígida de roles de género son más propensos a usar violencia en su hogar, dirigida hacia los propios miembros de su familia (Carmen Fernández Alonso *et al.*). Puede afirmarse, por lo tanto, que la discriminación perpetúa la creencia de que los hombres son superiores, lo que justifica la violencia doméstica y la violencia de género.

En su Recomendación General Número 19 de la “Convención para la eliminación de todas formas de la discriminación contra las mujeres” reconoce también la violencia doméstica como una forma de discriminación (“Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women”). Este plan requiere, sin embargo, unas medidas importantes.

En primer lugar, los países que ratificaron la convención están legalmente comprometidos a seguirlo y pueden ser demandados en tribunales internacionales si no cumplen los requisitos. En segundo lugar, cada sección del texto de la convención elabora un listado que recoge qué leyes de los países adheridos a la convención deben ser revisadas. Mientras que en su primera sección (artículos 1-6) se habla de la discriminación en general, los estereotipos sexuales y el tráfico sexual de mujeres y niñas, la segunda sección de este plan (artículos 7-9) trata de los derechos de las mujeres en la vida pública y de su participación en el gobierno, la política y su derecho a una nacionalidad. Por su lado, la tercera sección (artículos 10-14) habla de los derechos económicos y sociales de las mujeres, especialmente en lo que respecta a la educación, el empleo y la salud. La cuarta sección (artículos 15-16) se centra en la igualdad en el matrimonio, la familia y la vida privada. De la misma manera, la quinta sección (artículos 17-22) establece la formación de un comité sobre la eliminación de la discriminación contra las mujeres y el procedimiento para denunciarla. Por último, la última sección (artículos 23-30) habla de los efectos de este tratado en su relación con otros tratados internacionales (“Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women”).

El protocolo optativo que España adoptó en el año 2000 estableció el “Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer.” Este comité tiene cierto poder sobre los países participantes puesto que éstos tienen que entregar informes periódicos al Comité cada cuatro años que son revisados y evaluados para verificar su veracidad. El comité busca grupos como la asociación feminista “Plataforma Impacto de Género YA” para que elaboren informes sobre los derechos de las mujeres y los fallos en el sistema jurídico (“SPAIN: Shadow report regarding the VI periodical report presented by Spain to the Committee on the elimination of all forms of discrimination against women”). El Comité puede también hacer investigar países donde se crea

que existan graves discriminaciones contra las mujeres. Sin embargo, antes de recurrir al Comité, los denunciantes deben haber perdido el caso en los tribunales nacionales, lo que demuestra que hay una diferencia en el tratamiento de este tipo de casos a nivel nacional e internacional. De dar el comité internacional da un veredicto diferente al de los tribunales nacionales, el país debe pagar reparaciones a los denunciantes. El Comité también aconseja a los países cómo solucionar problemas relacionados con sus propios sistemas judiciales y leyes (“Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women”).

España ha utilizado estas cortes en varias ocasiones aunque solamente una vez por un caso de violencia doméstica. En ese caso en particular, el comité evaluó la eficacia de las cortes de justicia españolas en casos relacionados con la custodia de hijos. Es el caso de Ángela González Carreño y su hija Andrea. Después de separarse del marido que había abusado de ella durante años, Ángela tuvo dificultades para alejarse de él a causa de la custodia de su hija. Aunque al principio el juez estableció un régimen de visitas supervisadas, más tarde, y a pesar de las advertencias de Ángela, esta supervisión se rescindió. En 2003, durante una de esas visitas sin supervisión, el marido asesinó a su hija antes de suicidarse él mismo. Después de dos peticiones, una en 2004 y otra en 2007, primero al Ministerio de Justicia y después al Tribunal Supremo, Ángela llevó su caso ante el comité de la CEDAW en 2012 demandando a la justicia española. En 2014 el CEDAW decidió a favor de Ángela y recomendó a España revisar su sistema judicial. Entre otras, la CEDAW recomendó reparaciones para Ángela, averiguar si se habían dado fracasos legales similares al suyo, asegurarse de que los tribunales tenían en cuenta también los actos de violencia anteriores a la hora de garantizar la custodia de los hijos o el régimen de visitas y proveer a los jueces y empleados administrativos de entrenamiento obligatorio sobre la violencia doméstica y los estereotipos de género. El análisis de este caso revela, sin embargo, la

existencia de algunos problemas en el sistema judicial de España. En primer lugar, el hecho de que España rechazó la demanda inicial del comité CeDAW y la retó en los tribunales habla de la dedicación del gobierno español a los asuntos de género que, aunque es generalmente notable, no es capaz de reconocer los errores de un sistema que falló en el caso de Ángela González Carreño. Segundo, las leyes españolas cambiaron a consecuencia de este caso. En 2004, el gobierno español aprobó la “Ley de Medidas de protección integral contra la violencia de género,” resultado de la revisión, como evaluaré más adelante, de las leyes que habían fallado a la hora de evitar el desgraciado suceso del asesinato de Andrea. Si las leyes hubieran sido suficientes, la petición de Ángela en 2007 debería haber logrado una conclusión al caso en España, sin tener que solicitar la intervención del comité de la CEDAW. Finalmente, cabe destacar también el tiempo necesario para lograr justicia para la pequeña Andrea que, si bien fue asesinada en 2003, su madre no recibió ningún tipo de compensación hasta 2014. Y puesto que no se hizo público la cantidad de la compensación que recibió Ángela, como tampoco se hizo en el caso de otras víctimas en situaciones semejantes, es posible especular que la compensación ha sido mínima (“Optional Protocol to CEDAW”).

A diferencia de España y el resto del mundo, los Estados Unidos nunca ratificaron la convención CEDAW. Esto significa que los Estados Unidos no tienen que cumplir con los requisitos de la convención, lo que puede significar que el país no está firmemente dedicado a velar por los derechos de las mujeres. Puede afirmarse que incluso Estados Unidos está mandando un mensaje al resto del mundo que señala que los derechos de las mujeres no son importantes. Las razones por las que no ha aprobado la convención son simples: la existencia de poderosos grupos que temen las implicaciones que traería apoyar esta iniciativa. En su artículo “Find Out Why The U.S. Is The Only Democracy Opposed to CEDAW,” Linda Lowen señala

que estos grupos creen que la adopción de los parámetros propuestos por CEDAW, entre otras consecuencias, debilitaría los valores tradicionales de la familia, forzaría a los Estados Unidos a pagar a hombres y mujeres un salario igualitario que iría en contra del sistema de libre comercio, aseguraría el acceso a anticonceptivos y al aborto, permitiría el matrimonio homosexual, legalizaría la prostitución, promovería una reeducación en asuntos de género, negaría los derechos parentales y, más ampliamente, debilitaría la soberanía de los Estados Unidos.

Algunas de estos argumentos son simple propaganda en contra el tratado. Otros son temidos puesto que suponen ataques contrarios a la idea tradicional de la familia que podrían acabar otorgando mayor libertad a las mujeres (“Why Won’t the U.S. Ratify the CEDAW Human Rights Treaty?”).

La ley orgánica

La más importante de las leyes contra la violencia doméstica y de género en España es la Ley integral, aprobada en 2004 y que entró en vigor en enero de 2005. Esta ley define también los derechos de las mujeres en todos los aspectos y define lo que constituye la discriminación. Esta ley se enfoca en combatir situaciones en las que los hombres ejercen poder sobre las mujeres y presta asistencia a las víctimas de la violencia de género para tratar de prevenirla y erradicarla donde y cuando sea posible. De esta manera la violencia de género se define aquí como “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.” (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género). En el Título preliminar del texto de la ley se sostiene que la violencia de género es un producto de la discriminación contra las mujeres y se señala las ventajas sociales que los hombres tienen sobre las mujeres.

La ley ofrece muchas medidas para crear un fondo que asegure la igualdad de las mujeres. En primer lugar, establece un programa en las escuelas secundarias que trata de fomentar ideas de igualdad entre hombres y mujeres desde muy temprana edad. Esto es importantísimo porque si desde pequeños los niños crecen creyendo en la igualdad, esta creencia permanecerá en ellos por el resto de sus vidas. En segundo lugar, la ley establece también medidas para la detección del abuso en los ámbitos sanitarios y garantiza acceso gratuito al servicio universitario. Estas medidas son importantes porque la detección temprana alienta la denuncia. La falta de denuncias es un gran problema en los casos de violencia doméstica porque las víctimas muchas veces sienten miedo y no denuncian los abusos. Cuando los médicos perciben señales de violencia doméstica es más fácil detectar el abuso aun cuando las víctimas no los denuncien. El acceso gratuito a servicios de salud es beneficioso, por ejemplo, para las víctimas de clase obrera que no tienen dinero para médicos. En tercer lugar, la ley integral establece también nuevas normas legales para disminuir la violencia doméstica. Ahora los crímenes contra mujeres cometidos por la pareja o expareja son parte de una clasificación independiente dentro de la categoría de crímenes semejantes. Estos crímenes son castigados con mayor severidad ahora. En casos de violencia doméstica, aunque el juez puede disminuir la sentencia con servicios a la comunidad, el castigo máximo es de cinco años. Las víctimas reciben servicio gratuito de abogados y la ley establece entrenamiento para los juzgados en casos de violencia doméstica (“Resumen de la ley de protección integral contra la violencia de género”).

La mayoría de los abusadores que cometen agresiones contra mujeres habían sido testigo de abusos por parte de su padre o algún otro individuo. Es muy importante detectar el abuso y proveer también al perpetrador de cuidado sanitario y psicológico para prevenirlo en el futuro. Si no se les ofrece cuidado psicológico, es razonable pensar que los niños víctimas de violencia

doméstica van a cometerla cuando sean mayores. (Poder Judicial de España “Datos estadísticos”).

The Violence Against Women Act

La ley más importante en los Estados Unidos a este respecto es *The Violence Against Women Act* (VAWA). Esta ley fue aprobada en 1994 y desde entonces ha habido pocos cambios en la legislación. La aprobación de la ley siguió la *Declaración de la eliminación de la violencia contra la mujer* aprobada por las Naciones Unidas en 1993. Desde la aprobación inicial, ha sido renovada tres veces rodeada de batallas políticas acerca de los fondos y de debates sobre a quién debía proteger. En varias ocasiones, el partido republicano ha tratado de reducir los fondos otorgados y entre los años 2012 y 2013 se debatió la inclusión o exclusión de la protección a inmigrantes ilegales y personas en relaciones con miembros del mismo sexo.

Sin embargo, las acciones y las provisiones de la ley siguen siendo las mismas que desde su creación. Entre otras, prevé protección a las mujeres víctimas de una violación, programas de prevención en diferentes comunidades (campuses universitarios, etc.), protecciones para personas que se han visto desalojadas como resultado de sucesos relacionados con la violencia doméstica o acoso, designación de fondos para servicios de atención a las víctimas como la línea telefónica de ayuda de ámbito nacional, centros de crisis y atención legal para los supervivientes de la violencia doméstica. El concepto de “protecciones” incluye órdenes de alejamiento y la proporción de vivienda segura para las víctimas. También existen leyes relacionadas con la vivienda que protegen a las víctimas de la violencia doméstica. Posiblemente, la más importante es la de las ayudas STOP y de zonas rurales que otorgan fondos a lugares que responden eficazmente a situaciones de violencia doméstica. Al mismo tiempo, ciertas organizaciones solicitan estas ayudas económicas, que dependen de los resultados obtenidos, y llevan a cabo

planes de ayuda a víctimas de violencia doméstica. El texto del documento no contiene referencias al género de la víctima por lo que puede aplicarse también a todos los géneros y sexos. Sin embargo, esta ley no es una ley antidiscriminación y por eso existen límites a su eficacia a la hora de prevenir y disminuir la violencia doméstica a causa de la relación entre la discriminación, las opiniones retrógradas y el abuso (“The Violence Against Women Act: Overview, Legislation, and Federal Funding”).

Efectos y problemas

La convención CEDAW y su protocolo opcional entraron en vigor en España en el año 2000. Cinco años más tarde, lo hizo la Ley integral. Desde el 2005, se han visto algunos cambios en la prevalencia de la violencia doméstica en España. Como puede verse, el gráfico 1 muestra el número de incidencias de violencia contra la mujer en las denuncias recibidas y recopiladas en los informes anuales del poder judicial sobre la violencia doméstica y de género. Puede observarse un gran cambio en el año 2006 y en años consecutivos una disminución consistente hasta que en el 2014 empieza a aumentar otra vez. El cambio observable entre 2006 y 2008 era predecible debido a la expansión de la definición recogida en la Ley integral y el gran aumento en la denuncia de abusos. Aunque este parezca ser un problema consistente y que no ha cambiado, también pueden señalarse otros factores que afectan a la prevalencia de la violencia doméstica y que discutiré en la siguiente sección.

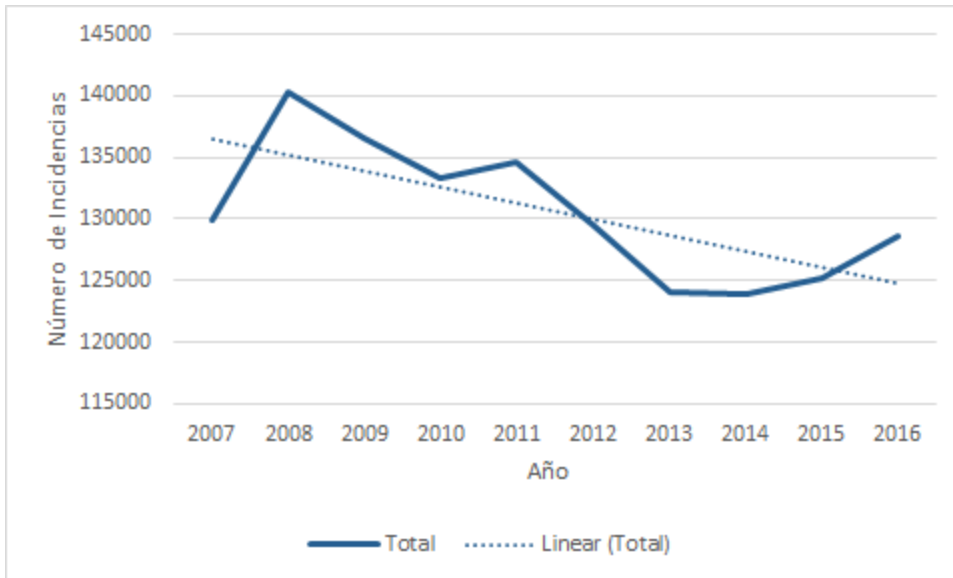


Gráfico 1, “Número total de incidencias de la violencia contra la mujer”

También se observa un cambio en el tipo y el número de muertos debido a la violencia doméstica. Como puede verse en el siguiente gráfico, gráfico 2, hay una tendencia hacia la disminución en los números de mujeres asesinadas en casos de violencia doméstica, aún a pesar de la difícil situación económica actual por la que pasa España (Poder Judicial de España, “Datos estadísticos”).

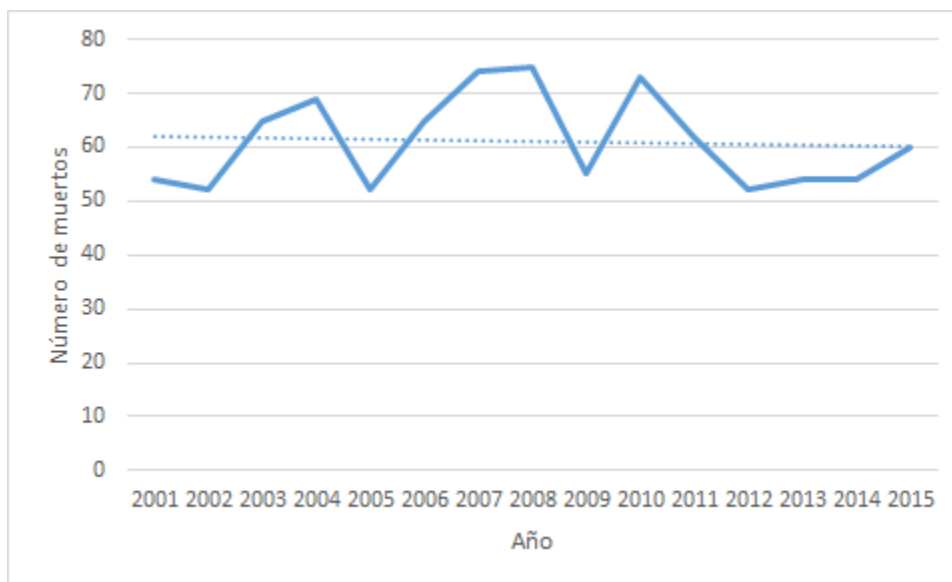


Gráfico 2, “Mujeres muertas por violencia doméstica en España”

Como puede observarse en el gráfico 3, el índice de incidencias por lesiones disminuyó hasta que en 2012 empezaron a aumentar de nuevo. Esto puede explicarse como consecuencia de aludida dificultad económica que experimenta España.

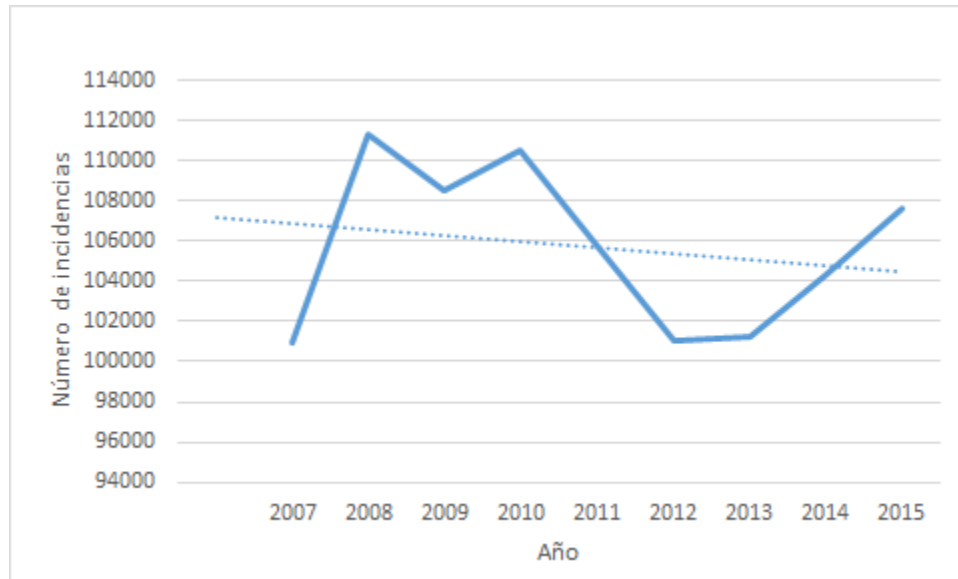


Gráfico 3, “Incidencia de lesiones causadas por la violencia doméstica”

En el gráfico 4 puede observarse numerosos cambios. Cada una de las categorías (libertad, libertad e indemnidad sexual, integración moral y derechos y deberes familiares) ha ido disminuyendo gracias a las leyes implementadas.

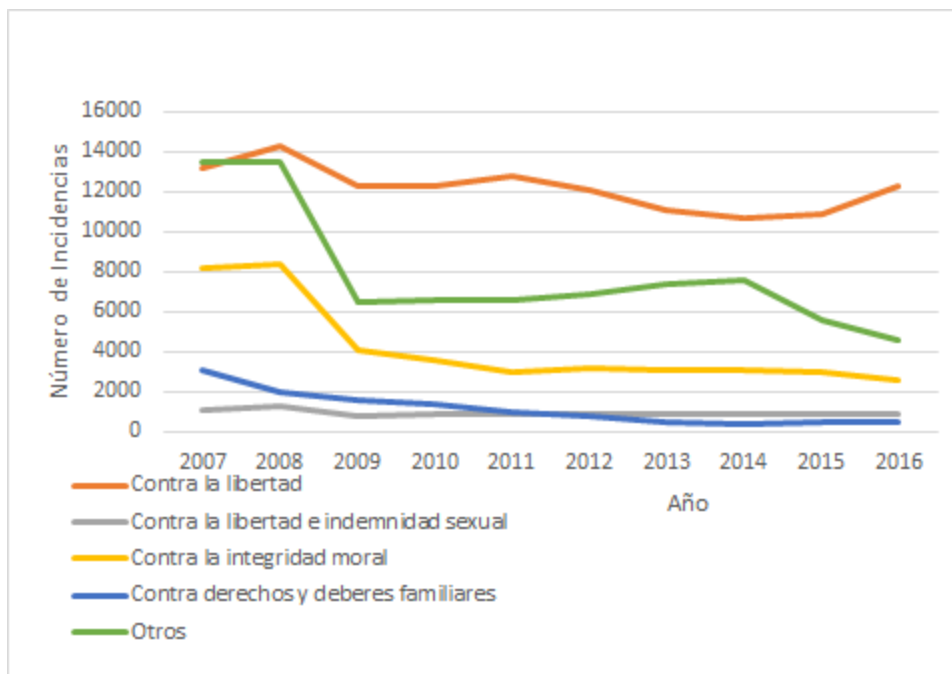


Gráfico 4, “Incidencia de otros tipos de violencia contra la mujer”

Un problema con estas estadísticas es que, en el caso español, no recogen los casos de violencia doméstica ni de violencia de género anteriores al año 2003. Esto hace difícil la comparación de los años anteriores a la aprobación y la implementación de la Ley integral. En los Estados Unidos, las estadísticas tienen una forma diferente. El Bureau of Justice Statistics de los Estados Unidos en la serie de reportajes sobre “Criminal Victimization” solo recoge dos categorías de la violencia doméstica que solo muestran un promedio cada ciertos años: crímenes serios y violentos y simples asaltos. Los asaltos simples son más comunes que los crímenes serios y ambos han disminuido desde la aprobación de la VAWA en 1994. Los Estados Unidos han visto una gran disminución de crímenes relacionados con la violencia doméstica. Por cada mil habitantes, la tasa ha caído del 9,8 hasta el 3,2. Si hablamos de los miembros inmediatos de la familia como los culpables de la violencia, ha disminuido también: del 2,7 al 1,3. Los incidentes causados por otros parientes ha disminuido del 1,1 al 0,6 por cada mil habitantes. No

obstante, estas disminuciones se produjeron durante los primeros diez años de la instauración de la ley. Desde 2001, han permanecido casi lo mismo o han disminuido un poco. En total, entre los años 1995 y 2012, como promedio, 6.623.500 casos de violencia contra la mujer fueron denunciados. La mayoría de estos incidentes fueron cometidos por un conocido de la víctima (53,1%) mientras que un 38,5% fueron perpetrados por extraños (“Nonfatal Domestic Violence, 2003–2012”).

Uno de los mayores problemas que tiene Estados Unidos es la consistencia que revelan las estadísticas sobre la violencia doméstica, que no se recogieron hasta el año 2010. Antes del 2010 las estadísticas recogían datos únicamente de asaltos simples y con agravantes y de violaciones en general. La suma de estas cifras no llega al nivel de los crímenes por la violencia doméstica y por eso no se puede estimar ni la tasa ni el número de incidencias. Después del año 2010 las tasas y la estimación anuales pueden ser consultadas. De esta manera, tenemos datos sobre el período 2002-2005 y 2011-2016. Los siguientes gráficos (gráficos 5 y 6) permiten ver las estadísticas sobre la violencia doméstica entre los años 2002-2005 (gráfico 5) y 2010-2016 (gráfico 6).

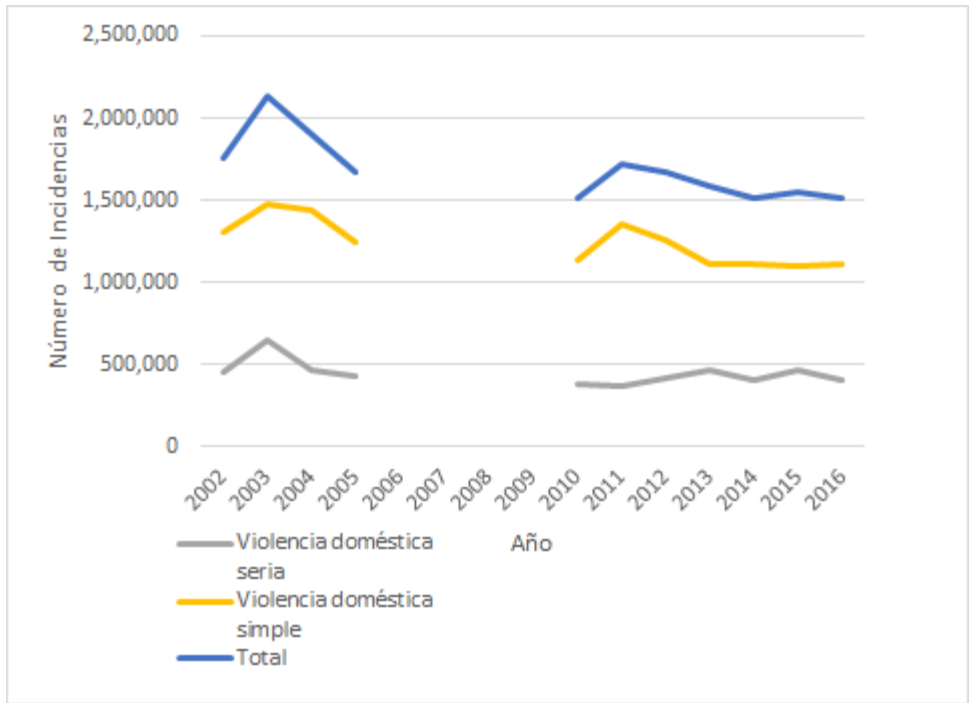


Gráfico 5, “La violencia doméstica en los EE.UU.”

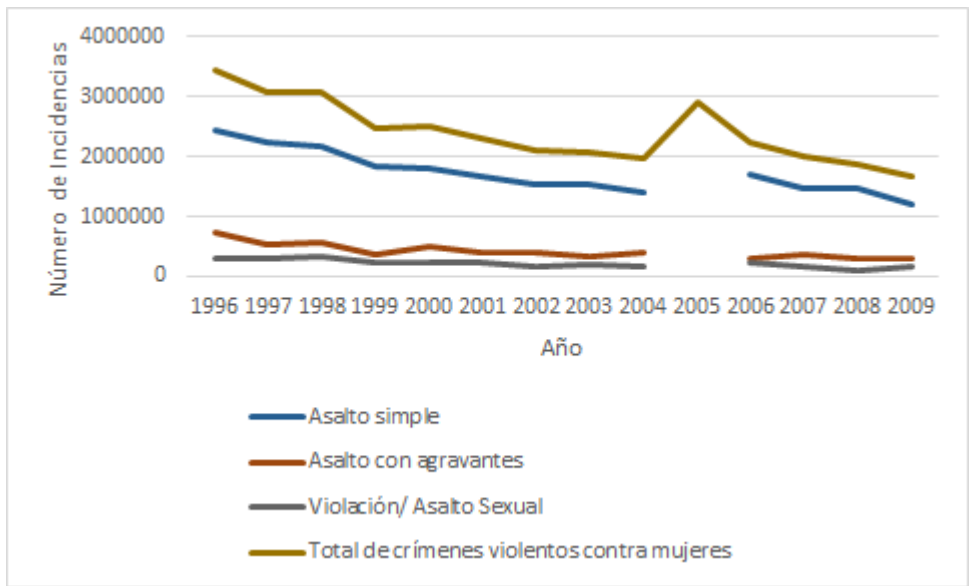


Gráfico 6, “Crímenes violentos contra las mujeres en los EE.UU. 1996-2010”

Los gráficos muestran cómo la violencia doméstica y la violencia contra la mujer han caído en los Estados Unidos desde la aprobación de VAWA y cómo esta tendencia sigue aunque más lentamente (“Publications & Products: Criminal Victimization”).

Resulta difícil comparar la eficacia de las leyes de los Estados Unidos y España puesto que, como muestran los gráficos, ambos países han reaccionado eficazmente contra la violencia doméstica lo que se traduce en una rápida disminución tras la aprobación de Ley integral y The Violence Against Women Act respectivamente y una caída lenta a continuación. Sin embargo, está claro que España hace públicas unas estadísticas más claras y más detalladas sobre la violencia doméstica, lo que hace más fácil reflexionar sobre el significado de esos resultados.

*Económicas*⁴

Cuando se trata de asuntos sociales como el de la violencia doméstica, es importante analizar también la situación económica de los países. Cuando la economía es sólida, es más fácil justificar el gasto gubernamental en programas sociales. Si la economía es frágil, no es tan fácil puesto que hay otros sectores donde se necesita el dinero y donde puede verse un efecto inmediato. En esta sección voy a analizar la capacidad de España y los Estados Unidos para invertir en programas sociales que traten de la prevención y tratamiento de la violencia doméstica.

En este contexto, existen cuatro indicadores importantes. El primero es el "Producto Interior Bruto" (PIB) y el segundo es el "Producto Interior Bruto Per Cápita" o el promedio de ingresos de cada ciudadano. Estas cifras permiten ver el crecimiento de la economía total y el crecimiento individual. La cifra de desempleo es también importante puesto que es

⁴ Todas las cifras en esta sección son en términos reales

representativo de la necesidad de crear empleo. El último dato importante que afecta al gasto en asuntos sociales es la deuda puesto que si el gobierno está muy endeudado no va a invertir en programas sociales como los de prevención de la violencia doméstica en los que no va a ver un dividendo directo. En esta sección analizaré también el estatus económico de las mujeres en estos países y el coste social monetario de los abusos cometidos contra ellas.

En las décadas siguientes a la dictadura, el PIB de España creció lentamente. En 1975 era de 114,5 billones de dólares estadounidenses. Hacia 1990 esta cifra creció hasta los 535,1 billones de dólares. Durante los noventa, no había demasiados cambios hasta que en la década siguiente, la economía se duplicó hasta alcanzar 1,64 trillones de dólares en su nivel más alto. Sin embargo, con la gran recesión del 2008, de la que aún se está recuperando, el PIB español cayó hasta los 1,19 trillones de dólares en 2015. Por su parte, el PIB per cápita ha ido creciendo consistente y lentamente desde la década de los sesenta (Los 23.758 dólares en 1960 se convirtieron los 34.329 dólares de 2008, lo que sitúa a España en el puesto número 28 a nivel internacional). El siguiente gráfico muestra el PIB de España durante 1969-2013:

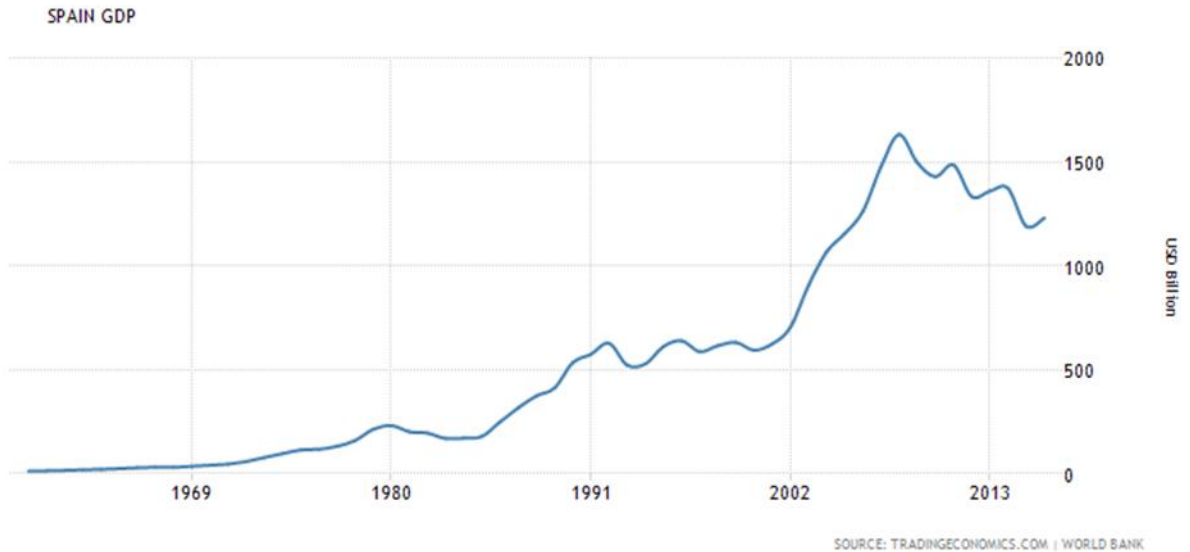


Gráfico 7, "PIB España"

En comparación, los Estados Unidos tiene un PIB de 18 trillones de dólares al año. El crecimiento del PIB ha sido consistente desde la década de los sesenta con pocas interrupciones. La única interrupción se observa en 2008 con la gran recesión de la que ya se ha recuperado. El PIB per cápita muestra la misma tendencia aunque los cambios son debidos al índice de natalidad y no a cambios económicos. Mientras que el PIB per cápita era de un poco menos de 30 mil dólares en el año 1980, en 1990 estaba cerca de los 35 mil y casi alcanzó los 45 mil en el año 2000. En el momento de la gran recesión de 2008, los ingresos per cápita eran de 50 mil y solo bajaron a los 47 mil en el peor momento de la recesión. En la actualidad es de más de 52 mil dólares. En el siguiente gráfico puede verse el crecimiento del PIB desde 1960 hasta la actualidad (“United States GDP”), (“United States GDP per Capita”).

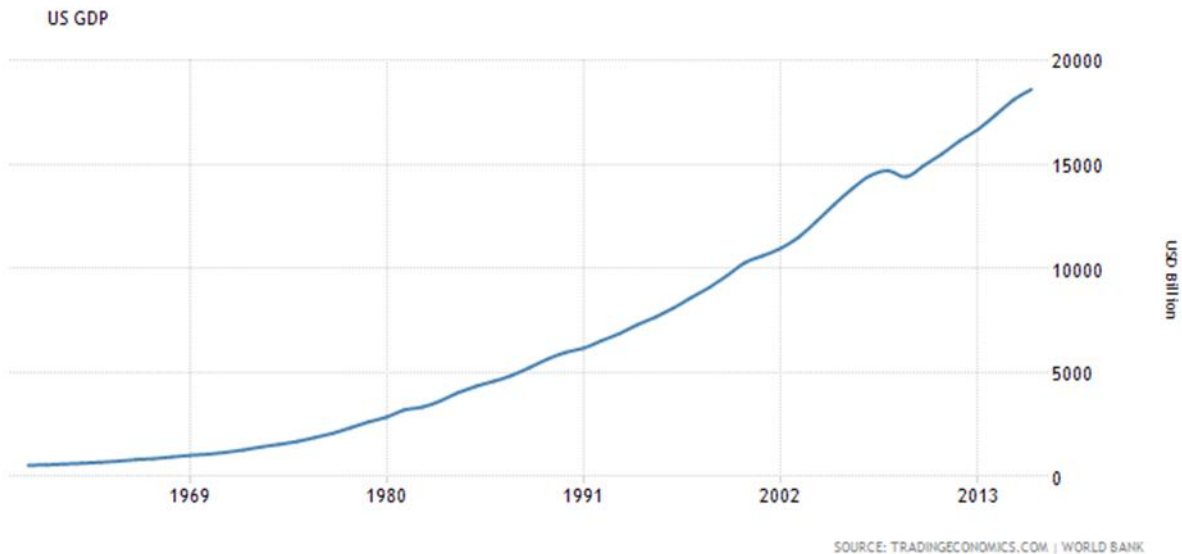


Gráfico 8, "PIB Estados Unidos"

Comparando ambas cifras, parece que el futuro de la economía estadounidense es mucho más sólido que el de la española. El crecimiento de salarios y el PIB en los Estados Unidos ha sido consistente y no parece que vaya a haber grandes cambios. No obstante, en España ninguno de estos dos barómetros de la economía está creciendo y el gobierno español sigue teniendo dificultad a la hora de combatir la recesión. Esto también puede verse en las cifras de desempleo de ambos países.

La cifra de desempleo ha fluctuado muchísimo durante estos años. España solo logró una tasa menor del 10%, cifra indicadora de una economía "fuerte," entre 2006 y 2008. Las tasas de desempleo más altas se habían alcanzado en 1985 cuando llegaron al 22% y en 1995 con casi un 25%. En 2014 alcanzó casi el 27% mientras que el promedio en la zona euro en ese momento era del 10% sin llegar a superar nunca el 13%. Desde el fin de la dictadura, España ha estado en una situación peor que el resto de Europa en términos económicos y ahora está en una situación grave de desempleo. ("Harmonised Unemployment Rate"), ("Spain Unemployment Rate").

En los Estados Unidos vemos que la historia del desempleo es muy diferente. Durante los años desde los 1960s el desempleo ha fluctuado muchísimo pero nunca ha pasado 10%. Siempre ha sido más bajo y ahora tenemos la tasa más baja del desempleo en la historia de los Estados Unidos a 4.1%. En los años desde los años '80 había 3 picos. El primer fue en el año 1992 y el desempleo llegó a 7.5%. El segundo fue en 2003 a 6% y el tercero ocurrió en 2010 a 9.6% (“Harmonised Unemployment Rate”), (“United States Unemployment Rate”). El contraste en el desempleo muestra la disparidad entre los Estados Unidos y España.

En términos de deuda, España no está en una situación demasiado negativa en comparación con los Estados Unidos. La deuda externa se mide como un porcentaje del PIB, lo que quiere decir que la deuda acumulada representa un porcentaje del PIB anual. Desde 1980 la deuda externa era de un 70% hasta que en el período de 1996-2008 disminuyó hasta un 40% aproximadamente. Sin embargo, en la actualidad ha aumentado hasta más del 100% del PIB (Trading Economics)⁵. (Spain government debt to gdp), (General Government Debt).

El problema de la deuda en los Estados Unidos es mayor. Desde la década de los ochenta hasta la actualidad, la deuda ha aumentado muchísimo. Únicamente en un breve período durante los años noventa, esta cifra disminuyó algo. Mientras que en 1980 la deuda representaba cerca del 35% del PIB, en 1995 había llegado a casi el 65%. Volvió a aumentar en el 2002 y en 2008 llegó a ser del 67,7%. En 2016, sin embargo, la deuda fue mayor que el PIB, alcanzando el 106,1%.

⁵ Existen varias estimaciones de esta cifra. Según la OECD (Organisation for Economic Co-operation and Development), la deuda real española está cerca del 117% del PIB. Esta diferencia en las cifras viene de los diferentes modos empleados para estimar tanto el PIB como la deuda.

Como muchos otros países del "primer mundo," tanto España como los Estados Unidos tienen mucha deuda. Sin embargo, es fácil prever que la situación de España, puesto que tiene más deuda per cápita, va a empeorar antes de que finalice la recesión que sigue experimentando.

España ha invertido, sin embargo, importantes cantidades de dinero en programas sociales desde 1994 hasta 2008, años en los que experimentó un alto crecimiento económico y una disminución importante en los niveles de desempleo y en la deuda externa. Fue entre estos años que entró en la CEDAW y se aprobó la Ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género. Debido a la situación económica actual, hubiera sido difícil justificar semejante gasto en programas sociales.

Debido al crecimiento estable y rápido de su PIB en comparación con otros países de occidente, los Estados Unidos tienen la capacidad de invertir dinero en programas sociales para la prevención y el tratamiento de la violencia doméstica. A esto se une también la buena cifra a nivel de ingresos y el desempleo. A la hora de invertir en programas sociales es importante para el país contar con un crecimiento estable como el experimentado en los Estados Unidos. De invertir en programas sociales cuando el país pasa por un momento de inestabilidad puede suponer que se esté invirtiendo dinero que sería necesario invertir en combatir el desempleo.

El problema al que se enfrenta España ahora es no contar con suficiente dinero para invertir en programas sociales y, a consecuencia de la deuda externa que ya tiene y en la que va a incurrir en el futuro inmediato, es posible que no vaya a disponer durante mucho más tiempo de fondos económicos para dirigirlos a programas sociales. Sin embargo, los Estados Unidos están en la situación contraria. A diferencia de lo que ocurre en España, el crecimiento del que se espera disfrutar en los próximos años en los Estados Unidos garantizaría la existencia de fondos

que podrían ser dirigidos a la prevención y tratamiento de la violencia doméstica. Sin embargo, no es seguro que vaya a hacerlo.

Los servicios que el gobierno de España ofrece a las víctimas de la violencia de género son diversos. En todo el país hay centros de ayuda, líneas de teléfono de emergencia que están disponibles las veinticuatro horas del día. Existen también 4.500 refugios para mujeres, 27 centros de apoyo específicos para temas de violencia de género y, al menos, un Centro de la mujer en cada una de las 17 comunidades autónomas del país, que proveen algunos servicios básicos a las víctimas como puede ser tratamiento psicológico y médico así como servicios jurídicos y de intervención, involucrando a la policía cuando es necesario (“Intimate partner violence against women in Spain”). Estos centros ofrecen también ayuda psicológica en sesiones de terapia de grupo o individuales (“Un refugio para 28 familias: así es un centro de acogida para mujeres maltratadas, 20 Minutos”). Son lugares de acogida importantes puesto que proveen un lugar donde vivir mientras las mujeres y sus hijos se recuperan. Algunos de ellos ofrecen libros y otros materiales escolares con el objetivo de ayudar a las víctimas y que sus hijos puedan continuar sus estudios mientras permanecen allí.

Los servicios que el gobierno de los Estados Unidos ofrece a las víctimas de violencia doméstica varían de estado a estado. En numerosas ocasiones, un estado empieza a mejorar su programa para abandonarlo luego por falta de apoyo o fondos. En otros casos, los programas son demasiado básicos o demasiado complejos. Muchas veces, los programas pertenecen a asociaciones no gubernamentales. También se dan casos de subcontratas que operan en pequeñas áreas, como en el caso uno de los programas que operan en el estado de Nueva York y que provee a las víctimas de seis tipos de servicios: intervención, consejo, ayuda legal, educación, orden de visitas y concienciación social. El servicio de intervención consiste en que la

organización actúa en el interés de la víctima para protegerla, ofreciéndole un lugar para vivir, ayuda con visitas a centros de urgencia, visitas a la policía e incluso protección para las mascotas. El servicio de consejo consiste en ayudar a las mujeres a vivir sin el abusador aunque no cuentan con servicios de terapia psicológica o física. El programa ofrece también ayuda legal a la víctima, apoyándolas en los tribunales, con los servicios sociales y cualquier reclamación legal. También proveen a las comunidades con la educación necesaria acerca de cómo reconocer y prevenir casos de violencia doméstica y ofrece clases y entrenamiento profesional a los abusadores. Asimismo se implican en visitas supervisadas a los hijos por parte del padre abusador. Por último, el programa de concienciación social tiene como objetivo cambiar los valores, la permisividad y la respuesta institucional a la violencia doméstica puesto que, de no haber un cambio social, no se conseguirá disminuir la violencia doméstica.

En definitiva, ambos países cuentan con líneas de teléfono que pueden ser usadas por las víctimas para denunciar los abusos. También poseen ambos países programas de educación y vivienda para las víctimas aunque el español ofrece más medios en lo educativo. Asimismo, España ofrece también servicios de terapia de los que no se disponen en los Estados Unidos. Al contrario, el programa estadounidense tiene como meta educar a todos los miembros de la comunidad y no solo a las víctimas. En definitiva, aunque parezca que el programa español es más grande y estandarizado, el estadounidense tiene un objetivo más claro aunque en ambos casos, la erradicación de la violencia doméstica parece no ser posible en un futuro inmediato.

Igualdad económica de las mujeres

Puesto que la capacidad de sobrevivir económicamente es importante para que una mujer pueda alejarse de su abusador, es importante analizar la situación económica de las mujeres. De no poder mantenerse por sí mismas, es posible que deban regresar al hogar donde han sido

maltratadas. Por eso, en esta sección analizo la prevalencia de las mujeres en el mercado laboral y su contribución a la economía. La tasa de desempleo, la brecha salarial y la prevalencia de la mano de obra femenina contribuyen a mostrar la desigualdad a la que se enfrentan las mujeres tanto en España como en los Estados Unidos.

En España, las mujeres representan el 46% de la fuerza laboral. El porcentaje de mujeres en el mercado laboral aumentó muchísimo en los años anteriores a la recesión y ha empezado a disminuir ahora. En un estudio de 2015, el programa PROGRESS de la Unión Europea señaló la diferencia en el tipo de trabajo que hacen ambos sexos: el 25,3% de mujeres trabajan a media jornada mientras que solo el 7,8 de los hombres tienen este tipo de trabajo que generalmente pagan menos y son para individuos sin educación superior (“Labor force participation rates”), (“Gender Data Portal: Spain”).

En los Estados Unidos, las mujeres representan también el 46% del mercado laboral, porcentaje que se ha mantenido desde la década de los noventa. Sin embargo, las mujeres ocupan también trabajos peor remunerados que sus contrapartes masculinos y trabajan también a media jornada más que los hombres. Según la Oficina de Estadísticas Laborales, hay casi el doble de mujeres en trabajos a media jornada que de hombres (“Labor Force Statistics from the Current Population Survey”).

La brecha salarial tiene en España un promedio del 19,3%, uno de los peores de la Unión Europea y equivalente a diez semanas de trabajo sin paga para las mujeres. Según un estudio de WITA GPG (With Innovative Tools Against Gender Pay Gap) la Comisión Europea observó que la crisis económica ha aumentado la disparidad salarial entre los sexos. En este estudio también se pueden ver la disparidad en diferentes tipos de trabajos, dándose la disparidad mayor en el sector de ventas. Los sectores de las finanzas y la salud también muestran una alta disparidad,

llegando a alcanzar casi el 25%. Con más baja disparidad de salarios está el de la construcción, sector de gran auge antes de la crisis financiera (Borbély S.).

El desempleo femenino alcanzó una tasa del 3,4% más que el de los hombres, lo que sitúa la sitúa en el 21,3%, similar a la de años anteriores. En el año 2000, la tasa del desempleo masculina estaba en el 9,6% mientras que el de las mujeres se situaba en el 20,3%, lo que quiere decir que mientras que las mujeres han entrado en el mercado laboral, la tasa de desempleo en este sector no ha cambiado demasiado.

En los Estados Unidos existe también una brecha salarial. Según Pew Research, las mujeres en los Estados Unidos ganan un 83% de lo que ganan los hombres, lo que significa que las mujeres trabajan 44 días sin paga al año. Sin embargo, el estudio señala que la diferencia va disminuyendo y que entre los trabajadores más jóvenes, de entre 25 y 34 años, la brecha salarial es solo del 10%. Por lo tanto, aunque sigue siendo significativo, se está produciendo una mejora en los Estados Unidos (“The narrowing, but persistent, gender gap in pay”).

Mientras que en los Estados Unidos la tasa de desempleo masculina es del 4,9% la femenina es del 4,8% y esta ha sido la tendencia desde los años noventa, tanto durante épocas buenas como malas, lo que demuestra que la tasa de trabajo masculino y femenino es similar aunque hombres y mujeres no hacen los mismos trabajos ni tampoco reciben los mismos salarios.

Generalmente, en España, la tasa de desempleo y su prevalencia en el mercado laboral son casi iguales para ambos géneros. Las estadísticas muestran también que la desigualdad ha disminuido y esa tendencia parece que va a seguir. El problema es que la brecha salarial ha ido en aumento, lo que puede significar que las mujeres han aceptado salarios peores en muchos de

los sectores y que por eso han logrado mantener su trabajo más que los hombres lo que a su vez explicaría que la tasa de desempleo de ellos haya aumentado tanto durante la crisis mientras que la de ellas ha permanecido igual. Que la brecha salarial haya aumentado puede significar también que los hombres no aceptan trabajos con bajos salarios y pasan a aumentar la tasa de desempleo. Habrá que esperar a que España se recupere de la recesión y comprobar los salarios para ver el efecto real. No obstante, la tendencia es a la igualdad y ésta ha sido relativamente consistente. Mientras que la brecha salarial y las tasas de empleo entre los dos sexos son casi iguales en los Estados Unidos, la tendencia es que está aumentando de manera demasiado lenta y que se estabiliza en la desigualdad (“Spain Fact Sheet”).

En ambos países, en cuanto al tipo de trabajo que hacen las mujeres, las estadísticas muestran que ellas trabajan a cambio de un sueldo menor que el de los hombres, que tienen trabajos de menor escala en compañías y que trabajan en el sector servicios por el sueldo mínimo con mayor frecuencia que los hombres. A pesar de esto, su acceso al mercado del trabajo va aumentando y el acceso a la educación superior es mucho mayor, hasta el punto de que hay más mujeres que hombres en las universidades.

El coste de la violencia de género

En esta última sección trataré el coste de la violencia doméstica en términos económicos. Estos costes serían totalmente evitables de acabarse con esta lacra social. Evitar estos costes podría ser otra buena razón para instaurar políticas más fuertes con las que combatirla. El coste proviene de dos aspectos principalmente y uno más que no es tenido suficientemente en cuenta. La mayor parte de los fondos están dirigidos a la persecución de los maltratadores y la ayuda a las mujeres maltratadas. Un coste añadido es la pérdida de mano de obra en los maltratadores encarcelados y las mujeres que participan en los programas de ayuda tras haber sido maltratadas.

Es necesario tener en cuenta estos tres aspectos para estimar el gasto que suponen las políticas de prevención de violencia doméstica cuya financiación en España varía de región a región puesto que cada municipio decide cuánto gastar en este asunto.

De las diecisiete comunidades autónomas, Andalucía representa el 18,4% de la población nacional y se estima que el gasto en programas de prevención de la violencia de género es de 2.356 millones de euros: 707 millones son producto de pérdidas por el absentismo laboral, 628 millones son dedicados al itinerario social seguido de 590 millones de euros reservados para el itinerario social de los hijos. El coste en el sistema sanitario asciende a 371 millones, mientras que los jurídicos añaden 60,7 millones de euros más (“Los costes económicos y sociales de la violencia doméstica en Andalucía”).

Por su parte, la Comunidad Valenciana, que representa el 10,9% de la población nacional, estima su coste en más de 23 millones de euros, entre los 13,6 millones en sanidad pública, 6,8 millones en servicios sociales y 2, 4 millones que suponen los costes judiciales y la persecución de maltratadores. Cabe destacar que este estudio solo tiene en cuenta los costes directos de la violencia doméstica y no habla de las pérdidas por absentismo laboral, por lo que puede suponerse que el coste total es todavía más alto. (“Costes de la violencia de género en las relaciones de pareja: Comunitat Valenciana”).

El método de tratar con la violencia de género varía según la comunidad autónoma y las diferencias pueden observarse en la distribución de los costes. En Andalucía, el coste de la sanidad pública per cápita es más elevado que en Valencia. También existe una gran diferencia en los costes judiciales a favor de Andalucía que parece prestar más atención y apoyo a la violencia doméstica que Valencia. De tomar como coste promedio estos dos estudios, que fueron realizados antes de la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de

Protección Integral contra la Violencia de género, y aplicarlos al resto de España según el porcentaje de la población, encontramos que el coste nacional sería de más de 8,12 mil millones de euros cada año.

El gobierno central también cuenta con un presupuesto propio de cerca de 26 millones de euros aunque en 2016 se estimó que el coste total de la violencia doméstica está en torno a los 8.000 millones de euros, lo que significa que cada español debería de pagar más de 189 euros al año para alcanzar tal cifra. El coste total de la violencia doméstica es estimada por el Gobierno de España en 8.789 billones de euros (10.950 millones de dólares). (“La violencia de género provoca costes milmillonarios”).

Es importante entender que la violencia doméstica tiene efectos reales que pueden observarse en la economía. A pesar de las desiguales proporciones con las que cada comunidad autónoma contribuye, el problema afecta al total de la población nacional. La pequeña diferencia entre el costo en 2004 y 2016 muestra que la situación no ha cambiado mucho a pesar de la atención dada al asunto. Las diferencias en la tasa de violencia doméstica no han cambiado mucho en esos años y eso podría ser resultado también de otros factores, no solo los económicos, sino también los efectos negativos de la recesión por la que atraviesa España.

En los Estados Unidos el Centro para el control de enfermedades (CDC) recoge los datos acerca del coste asociado a la violencia doméstica. El coste monetario depende de lo que el gobierno gasta en los programas para la prevención y el coste médico consecuencia del abuso. El coste directo se estima en 4,1 billones de dólares dedicados al tratamiento sanitario, 1,8 billones por el absentismo laboral. El gobierno federal dedica un presupuesto de 489 millones para financiar programas de prevención. El gasto total de los estados gira en torno a los 982 millones

de dólares al año, lo que supone una estimación del coste total de 7.171 billones al año (“Domestic violence spending by state”).

Está claro que los procesos de estimación del coste tanto en los Estados Unidos como España varía considerablemente. Mientras que España tiene una población de 46,5 millones y estima su coste en 10.950 billones de dólares al año, los Estados Unidos, con una población de 320 millones, estima su coste en 7.171 billones anuales. De esta manera, mientras que cada español paga 235 dólares al año, cada americano paga solo 3 dólares. La diferencia en el tratamiento de la violencia doméstica en España y los Estados Unidos es enorme: cada español contribuye con más dinero para tratar menos casos. La calidad de los programas de tratamiento y de prevención y el valor que atribuyen a la productividad de sus trabajadores reflejan esta diferencia en los costes.

Conclusión

Después de este análisis, resulta fácil observar que el tratamiento de los derechos de las mujeres son más respetados en España que en los Estados Unidos. Desde que en 1980 España llevó a cabo las reformas necesarias, aunque el proceso ha sido más lento que en los Estados Unidos ha sido también más efectivo: sus leyes no son utilizadas como armas políticas y son más generalizadas.

Los cambios señalados sobre la violencia doméstica son, a pesar de su prevalencia, positivos para ambos países. En los Estados Unidos, la tasa de violencia se ha reducido muchísimo desde que en 1993 se aprobara el Violence Against Women Act. Desde entonces se ha observado la disminución de incidencias de crímenes violentos contra las mujeres y de la violencia doméstica. Sin embargo, las estadísticas siguen siendo inconsistentes y no incorporaron

la definición de violencia doméstica hasta el año 2010. En España, sin embargo, desde el año 2004 que se aprobó la principal ley contra este problema, aunque la definición del abuso es mayor y tiene más acepciones, el abuso ha disminuido en todas las categorías.

El aumento de incidencias por lesiones causadas por violencia doméstica desde 2013 podría explicarse en el caso español por la situación económica reciente. Que estas incidencias hayan aumentado en los últimos años es probable que sea debido a la recesión económica. En su estudio "An Economic Analysis of Domestic Violence," Amy Farmer señala que una mayor independencia para las mujeres se traduce en menos violencia. Esto implica que mientras que el crecimiento económico reduce la violencia doméstica el decaimiento hará que ésta aumente. España es un buen ejemplo de esta teoría. Aunque las mujeres hayan logrado mayor independencia a nivel individual, la sociedad española es ahora más dependiente en general, es decir, aunque las mujeres españolas tienen más derechos y libertades que nunca, debido a la recesión económica que sufre el país, dependen más de los hombres. El efecto de este cambio puede verse en la prevalencia de la violencia doméstica que ha sido consistente a pesar de las políticas para combatirla.

Por su parte, los Estados Unidos tienen más capacidad para invertir dinero en la prevención de la violencia doméstica y de hacerlo, podría esperarse que hiciera mucho más de lo que realmente hace. A pesar de que los Estados Unidos han tenido un progreso lento y estable no dedican tantos recursos al problema como España. A pesar de que las estadounidenses han disfrutado de los derechos básicos durante más tiempo, éstos no han mejorado demasiado en lo que va de siglo. Las mujeres siguen teniendo que luchar contra el estigma de ser mujer y hay menos posibilidades para ellas en el gobierno o las finanzas. Además, el gobierno federal gasta

lo mínimo en el tratamiento y la prevención y los programas no son universales. Por otra parte, las leyes son buenas pero requieren más atención a nivel individual por parte de los legisladores⁶.

⁶ Cada uno de estos asuntos puede estudiarse con más detalle aunque es difícil puesto que existen muchas interconexiones difíciles de cuantificar. Necesitan estudiarse los datos de la violencia doméstica antes de la aprobación de las leyes para prevenirla. De existir esos datos, sería posible estudiar la eficacia inmediata de las leyes. También podría estudiarse cómo afectan los fondos destinados a la prevención y tratamiento de la violencia doméstica en términos de cambios en la tasa por dólar gastado que daría una estimación de cuánto dinero tendríamos que gastar para reducirla todavía más. También sería posible estudiar cómo la tasa de la violencia doméstica se ve afectada por los diferentes tipos de educación que ofrecen los gobiernos.

Bibliografía

- Borbély, Szilvia. "Spain: Gender Pay Gap (GPG)." With Innovative Tools Against Gender Pay Gap. European Commission. 2016. Web.
- Camarasa, Mar. "National Report: Spain" Fundación SURT. N.d. Web.
- "Convention on the Elimination of Discrimination against Women." UN Women. 2009. Web.
- "Domestic violence spending by state" Domestic Shelters. N.p. 2018.
- Elvira González Gago and Serrano, Cristina Castellanos. "Some Facts about the Gender Pay Gap in Spain" EU Progress Program. June 2015. Web.
- "España, uno de los países con mayor tasa de divorcios" El periódico, 27 May 2014. Web.
- G, Juanma L-Guillén, director. Así Es Un Centro De Acogida Para Maltratadas. 20minutos.Es - Últimas Noticias, 20minutos, 23 November 2010, www.20minutos.es/noticia/881565/0/refugio/mujeres/maltratadas/. Web.
- "Gender Data Portal" The World Bank. World Bank Group, 2018.
- "General Government Debt" OECD DATA. Organization for Economic Cooperation and Development. 2018. Web.
- Graff, Nikki et al. "The narrowing, but persistent, gender gap in pay" Pew Research Center, 9 April 2018. Web.
- Graham, Helen. The Spanish Civil War. A Very Short Introduction. Oxford University Press: 2005.
- "Harmonized unemployment rate (HUR)" OECD DATA. Organization for Economic Cooperation and Development. 2018. Web.
- Hernández, María Jesús et al. "Costes de la violencia de género en las relaciones de pareja" Comunitat Valenciana. Centro Reina Sofia, 2006. Web.
- History, Art & Archives, U.S. House of Representatives, Office of the Historian, Women in Congress, 1917–2006. Washington, D.C.: U.S. Government Printing Office, 2007. "The Women's Rights Movement, 1848–1920." Web.
- Jennifer L. Truman and Morgan, Rachel E. Bureau of Justice Statistics. "Nonfatal Domestic Violence, 2003–2012." Office of Justice Programs. 17 April 2014.
- Lowen, Linda. Why Won't the U.S. Ratify the CEDAW Human Rights Treaty?" Thoughtco. N.p. 5 March 2018. Web.
- Manning, Jennifer E. et al. "Women in Congress: Historical Overview, Tables, and Discussion." Congressional Research Service. Federation of American Scientists, 29 April 2015.

- Martos, Yolanda. “La violencia de género provoca costes millonarios” BEZ, 25 November 2016. Web.
- Martin Casals, Miquel et al. “Grounds for Divorce and Maintenance Between Former Spouses.” Commission on European Family Law. University of Girona, October 2002. Web.
- Masci, David. “A History of Key Abortion Rulings of the U.S. Supreme Court” Pew Research Center. Pew Research Center, 16 January 2013. Web.
- “Overview of Historical Laws that Supported Domestic Violence.” Women Safe. N.p. 2011. Web.
- Paloma Soria Montañez and Rodríguez de Liévana, Gema Fernández. “CEDAW Committee finds violations of CEDAW concerning domestic violence, child visitation rights and child support (Angela González Carreño v. Spain).” Optional Protocol to CEDAW. N.p. 2 may 2015. Web.
- Pardell, Agnes. “Women in Politics in Spain.” Women and Law in Europe. Lleida University, January 1997. Web.
- Sacco, Lisa N. “The Violence Against Women Act: Overview, Legislation, and Federal Funding” Congressional Research Service. Federation of American Scientists, 26 May 2015.
- “Seventh and eighth periodic reports of States parties to be presented in 2013: Spain.” United Nations Human Rights. Office of the High Commissioner, 30 September 2013. Web.
- Snyder, Thomas D. “120 Years of American Education: A Statistical Portrait” Center for Education Statistics, January 1993.
- “Social Institutions and Gender Index.” Organization for Economic Cooperation and Development. OECD Development Center, 2018. Web.
- Spain, Aeropuerto de Barcelona. Resumen de la ley de protección integral contra la violencia de genero. Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea. N.d. Web.
- Spain, Boletín Oficial del Estado, Constitución. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado, 1978.
- “Spain - Economic Indicators” Trading Economics. 2018. Web.
- Spain. Junta de Andalucía. “Los costes económicos y sociales de la violencia doméstica en Andalucía” 2004. Web.
- Spain, Poder Judicial de España. “Datos Estadísticos.” Consejo General del Poder Judicial. 2003-2017. Web.
- “SPAIN: Shadow report regarding the VI periodical report presented by Spain to the Committee on the elimination of all forms of discrimination against women.” Plataforma Impacto de Género YA. N.p. June 2009. Web.

- “The History of Divorce Law in the U.S.A.” History Cooperative. N.p. 29 May 2015. Web.
- “The Right of Chastisement: Fulgham vs. the State of Alabama.” The History Engine. University of Richmond, N.d. Web.
- Threlfall, Monica. *Gendering Spanish Democracy*. Routledge, 2016.
- “United States - Economic Indicators” Trading Economics. 2018. Web.
- U.S.A. Bureau of Justice Statistics. “Criminal Victimization Series” Office of Justice Programs. 1994-2016.
- U.S.A. Bureau of Labor Statistics. “Labor Force Statistics from the Current Population Survey” 2017.
- Vives-Cases, C. “Intimate Partner Violence against Women in Spain.” *Journal of Epidemiology & Community Health*, vol. 60, no. 8, Jan. 2006, pp. 652–653., doi:10.1136/jech.2006.046300.
- “Women in national parliaments.” Inter-parliamentary Union. N.p. 1 April 2018. Web.

Diferentes opiniones sobre los derechos de las mujeres

Las opiniones sociales acerca de la violencia doméstica y la desigualdad sistemática sufrida por las mujeres son diversas. Es importante observar el propio gobierno y su formación para ver un reflejo de las opiniones públicas. Si el gobierno representa los ideales de la gente, sus políticas deberían ser reflejo de esos ideales. Sin embargo, tanto España como los Estados Unidos, tiene dos partidos políticos mayoritarios que, hasta ahora, se alternan en el gobierno y que tienen diferentes políticas sobre la mujer y la igualdad.

En España, los partidos mayoritarios son el Partido Popular (PP) y el Partido Socialista Obrero Español (PSOE). El PP, ahora en el poder, ha tratado de debilitar los derechos de las mujeres hasta niveles similares a los de la época franquista. El PP fue fundado con el objetivo de proteger el matrimonio católico de cualquier ataque y de ahí que siempre haya estado en contra del divorcio (El País). Sin embargo, según un estudio de 2014, la tasa de divorcio es un poco mayor del 60%, lo que coloca a España como uno de los países con la tasa de divorcios más alta del mundo ("España, uno de los países con mayor tasa de divorcios," El Periódico), (Severiano).

Como queda dicho, el PSOE es el otro partido político mayoritario en España. Se auto-identifica como un partido de centro-izquierda y generalmente apoya los derechos de las mujeres. Por eso siempre ha estado a favor del aborto. De la misma manera, el PSOE siempre ha apoyado el derecho al aborto y el control de la natalidad. De hecho, en 1977, funda centros de planificación familiar donde las mujeres podían acudir a solicitar información o ayuda (Threlfall et al. 2005), (National Report: Spain, Gender Violence Effects Indicators).

En los Estados Unidos, las políticas y la opinión pública también se ven influidas por las ideologías de los partidos políticos. El Partido Republicano busca mantener los estándares de la familia tradicional mientras que el Partido Demócrata busca mejorar los derechos de las mujeres. En este contexto, ambos partidos dicen luchar por los derechos de las mujeres pero en realidad solo los demócratas lo hacen y únicamente a un nivel limitado.

El Partido Republicano casi siempre se opone a lo que quieren las mujeres estadounidenses. No quiere permitir el aborto bajo ninguna circunstancia y niega que exista una desigualdad entre hombres y mujeres. En términos de acceso a centros de planificación familiar o de salud, el Partido Republicano ha tratado de limitarlo mientras que otros grupos conservadores han directamente atacado dichos centros. Estos ataques directos debilitan los derechos de las mujeres y sirven para mostrar cómo la ideología conservadora estadounidense es contraria a la igualdad y los derechos de la mujer.

Por su parte, los demócratas quieren permitir el aborto aunque con limitaciones de tiempo. Al mismo tiempo, han creado programas para la igualdad en el trabajo y la educación, en gran medida para reparar el daño de anteriores políticas conservadoras. Más importante aún es su política de dar fondos a los centros de planificación familiar y salud para que expandan sus programas y dar así mejores servicios a más personas. El Partido Demócrata ha también tratado de mejorar los salarios y quiere hacer más seguras la vida de las mujeres mediante condenas más estrictas a quienes sean acusados de asalto sexual, violaciones y otros abusos de la mujer.

Desde el punto de vista de los partidos políticos mayoritarios, no hay gran diferencia entre Estados Unidos y España. En ambos países coexisten un partido conservador que quiere "preservar los valores familiares," lo que generalmente significa menos libertad para la mujer, y un partido liberal que aspira a mejorar la situación de las mujeres. Sin embargo, en los Estados

Unidos ambos partidos son más conservadores que los españoles. El partido conservador español hace compromisos mientras que el americano está completamente desconectado con los asuntos relativos a la mujer.

El índice SIGI ofrece información sobre lo que piensan las mujeres sobre la violencia doméstica. Un indicador señala el porcentaje de mujeres que creen que un hombre está justificado para golpear a su esposa en algunas circunstancias que no describe. En España el porcentaje es del 10% mientras que en Estados Unidos es un poco más alto, el 13%. Es difícil comprender cómo una mujer puede creer que el hombre puede tener derecho a golpearla. Sin embargo, esta estadística muestra que, a pesar de la mejora de la educación sobre el tema, hay una parte de la población que cree que se trata de un asunto personal o familiar y que el gobierno no debe involucrarse. Muestra también la necesidad de continuar educando sobre la violencia doméstica para que nadie crea que este deplorable comportamiento es justo (“Social Institutions and Gender Index”).